
FIELD

Foundation for International
Environmental Law and Development

OCTUBRE 2010

Guía para los negociadores de REDD-plus

Introducción

El propósito de esta guía es ayudar a los negociadores de los países en desarrollo y a otros que trabajan en REDD-plus*.

FIELD proporciona esta información de manera neutral y no partidista. La guía está disponible en inglés, francés y español. La versión electrónica puede encontrarse en:

<http://www.field.org.uk/work-areas/climate-change-and-energy/climate-change/redd>.

REDD-plus es un tema sumamente complicado. Es complejo tanto desde el punto de vista técnico como político. Aun cuando diversos países están interesados en lograr un acuerdo sobre REDD-plus, también tienen distintas prioridades y diferentes puntos de vista con respecto a los temas de negociación.

Las negociaciones sobre REDD-plus tienen vínculos complicados con diversos temas que también están en proceso de negociación, que pueden hacer difícil mantener una visión general y estar al tanto de las implicancias de las distintas propuestas.

Estructura de la guía

La guía se divide en tres partes:

- La parte I se ocupa de REDD-plus en las negociaciones;
- la parte II contiene consejos generales sobre negociación para los nuevos negociadores de REDD-plus y otros interesados;
- la parte III contiene documentos del UNFCCC a los que se suele hacer referencia en las negociaciones sobre REDD-plus.

Más información sobre REDD-plus

FIELD preparará documentos de síntesis para los negociadores sobre REDD-plus provenientes de los países en desarrollo y otros interesados, en los meses anteriores a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático que se llevará a cabo en Cancún, en el mes de diciembre de 2010. FIELD proporcionará esta información de manera neutral y no partidista. Los documentos de síntesis estarán disponibles en inglés, francés y español en: <http://www.field.org.uk/work-areas/climate-change-and-energy/climate-change/redd>.

‘El REDD desk’, un recurso colaborativo para la preparación para REDD (REDD Readiness), puede encontrarse en: <http://www.theredddesk.org/>. Incluye una amplia gama de información, como por ejemplo una lista de próximos eventos.

También se puede acceder a la UNFCCC REDD Web Platform, que incluye vínculos a diversos recursos, en: http://unfccc.int/methods_science/redd/items/4531.php.

**reducción de emisiones provenientes de la deforestación y la degradación de bosques en los países en desarrollo, y el rol de la conservación, el manejo sostenible y el aumento de las reservas de carbono de los bosques en los países en desarrollo.*

INDICE

I REDD-plus en las negociaciones

1	Antecedentes	4
2	Los roles del AWG-LCA y del AWG-KP	5
3	Relación entre las negociaciones en el AWG-LCA y el AWG-KP	5
4	REDD-plus en el AWG-LCA	5
5	Temas relacionados a REDD-plus en el AWG-KP	6
6	REDD-plus en el Acuerdo de Copenhague	7

II Recomendaciones para los negociadores

1	Llegando a la reunión	8
2	Conocer que está pasando	8
3	Grupos de países	8
4	Las reglas formales de la negociación	9
5	Recomendaciones generales para realizar declaraciones	9
6	Acordando cambios en el texto	9
7	Palabras como 'bis' y 'ter' en la numeración de los párrafos del texto	10
8	Presentación de declaraciones por escrito	10
9	Mini glosario de términos REDD-plus en inglés	10
10	Glosario del UNFCCC	10

III Documentos seleccionados vinculados REDD-plus del UNFCCC

1	El Acuerdo de Copenhague	11
2	Informe del trabajo realizado por la COP 15 (FCCC/CP/2010/2)	19
3	Decisión 4/CP.15 sobre orientación metodológica	24
4	Informe de SBSTA de diciembre de 2008, con recomendaciones para una orientación metodológica	28
5	Decisión 2/CP.13, con posibles recomendaciones metodológicas para actividades de demostración y un pedido a SBSTA para realizar un programa de trabajo sobre cuestiones metodológicas	34
6	Plan de Acción de Bali (decisión 1/CP.13)	39
7	Decisión 16/CMP.1 sobre uso de la tierra, cambio en el uso de la tierra y forestería	45

I REDD-plus en las negociaciones

1 Antecedentes

REDD-plus (“reducción de las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación de bosques en los países en desarrollo, y el rol de la conservación, el manejo sostenible y el aumento de las reservas de carbono de los bosques en los países en desarrollo”) se origina en una propuesta de Papúa Nueva Guinea y Costa Rica en 2005. Con el apoyo de un grupo de países, éstos propusieron un nuevo tema de agenda sobre reducción de emisiones provenientes de la deforestación en los países en desarrollo, para la Onceava Conferencia de las Partes (COP 11) del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés), que se llevó a cabo en Montreal, Canadá.

Diversos países se mostraron interesados en la propuesta, que ofrecía una oportunidad para reducir emisiones y, al mismo tiempo, proteger los bosques y generar recursos financieros para los países en desarrollo. Se solicitó al Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA, por sus siglas en inglés) analizar el tema y además se llevaron a cabo varios talleres de discusión en los dos años siguientes. En 2007 la COP 13 adoptó el ‘Plan de Acción de Bali’ (ver líneas abajo), que proporciona la base para las actuales negociaciones sobre REDD-plus.

Financiar actividades REDD-plus es uno de los temas claves de las negociaciones. Mientras que, por ejemplo, Brasil ha promovido un enfoque basado en la creación de un fondo, países como Australia y Nueva Zelanda opinaron que había que confiar en los mercados de carbono. Los países reconocen que inicialmente se va a necesitar financiamiento público para construir capacidades para implementar las actividades de REDD-plus en los países en desarrollo.

Ha habido un amplio apoyo a un enfoque por fases para REDD-plus, que comenzaría con actividades de preparación, seguidas por políticas y medidas de implementación; para, finalmente, avanzar hacia un REDD-plus basado en el desempeño. Noruega por ejemplo, ha propuesto que REDD-plus podría ser financiado en la primera fase a través de fuentes voluntarias (por ejemplo, a través del Banco Mundial); para avanzar en la fase final hacia una combinación de fuentes públicas de financiamiento y mercados de carbono.

Otras cuestiones en las negociaciones han incluido la escala de REDD-plus y si es que se deben permitir actividades sub-nacionales. Por ejemplo, Colombia se ha manifestado a favor de permitir actividades REDD-plus sub-nacionales.

El ámbito de REDD-plus – qué rango de actividades debería abarcar- también ha sido un tema de negociación (por ejemplo, ¿debe expandirse REDD-plus a largo plazo para cubrir otros usos de la tierra?). Determinación de niveles de emisión de referencia y niveles de referencia (qué actividades REDD-plus servirán de referencia para la medición) es un tema clave. Algunos países con bajas tasas de deforestación en el pasado, tales como los países de la Cuenca del Congo, han señalado que apoyarse en las tasas históricas de deforestación para definir los niveles de referencia de emisiones podría ponerlos en desventaja.

La participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales ha sido un tema central en las negociaciones sobre ‘salvaguardas’; por ejemplo, con disposiciones que protegerían a los bosques nativos de su conversión a plantaciones y eso protegería los derechos de los pueblos indígenas. Las Partes también han destacado la importancia de fortalecer la gobernanza de bosques y la importancia de los co-beneficios de las actividades REDD-plus, tales como protección de la biodiversidad.

‘MRV’ (por sus siglas en inglés), se refiere a ‘medible, comunicable y verificable’, tal como se menciona en el párrafo 1(b) (i) y (ii) de la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali, ver Parte III de esta guía). MRV será muy importante para la confianza en las actividades REDD-plus. Los temas incluyen: MRV de las actividades REDD-plus, MRV del apoyo financiero proveniente de países desarrollados y MRV de las salvaguardas.

Una de las razones por las cuales las negociaciones sobre REDD-plus son complicadas es que tienen vínculos con varios temas en proceso de negociación, tales como financiamiento y las negociaciones sobre Acciones de Mitigación Apropriadas a Nivel Nacional (NAMAs). (Ver el Plan de Acción de Bali, párrafo 1 (b) (ii)).

REDD-plus es un concepto complejo, que aún no ha sido claramente definido. Puede ser que las Partes necesiten estudiar qué repercusiones pueden tener las distintas naturalezas de los diversos componentes de REDD-plus, incluyendo cómo se relacionan entre ellos (por ejemplo, la conservación puede ser vista como un medio para reducir la deforestación y la degradación del bosque) y cómo esto podría verse reflejado en las futuras decisiones.

Los roles del AWG-LCA y del AWG-KP

El foro principal para las negociaciones sobre REDD-plus es el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Cooperación a Largo Plazo en el Marco de la Convención (AWG-LCA). La base para las negociaciones en el AWG-LCA es la decisión de la COP 1/CP.13, conocida como el 'Plan de Acción de Bali'. El AWG-LCA tiene el mandato de llegar a 'un acuerdo' sobre el fortalecimiento de la implementación del UNFCCC. El 'acuerdo' puede ser legalmente vinculante o no.

El AWG-LCA se ocupa de temas relacionados con el UNFCCC, no con temas relacionados con el Protocolo de Kyoto. El AWG-LCA entregará los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes del UNFCCC. La COP es legalmente el órgano decisorio de la UNFCCC (ver el artículo 7 del UNFCCC).

El Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre Futuros Compromisos para las Partes del Anexo I del Protocolo de Kyoto (AWG-KP) está discutiendo nuevas metas de reducción de emisiones para los países desarrollados de acuerdo con el Artículo 3.9 del Protocolo de Kyoto. El AWG-KP entregará los resultados de su trabajo a la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes (CMP o COP/MOP). El CMP es el órgano tomador de decisiones del Protocolo de Kyoto (ver el artículo 13 del Protocolo de Kyoto).

Una diferencia entre el AWG-LCA y el AWG-KP es que los EE.UU son Parte del UNFCCC; pero no del Protocolo de Kyoto, por lo tanto no son parte de la CMP.

2 Relación entre las negociaciones en el AWG-LCA y el AWG-KP

Existen diversos vínculos entre las negociaciones en el AWG-LCA y el AWG-KP. Varios países desarrollados han propuesto juntar ambos procesos. Sin embargo, los países en desarrollo han argumentado a favor de mantener los dos procesos claramente separados. Lo que genera preocupación son algunas propuestas de los países desarrollados, por ejemplo de Japón, de que los países en desarrollo deben adoptar nuevos compromisos para limitar sus emisiones. Los países en desarrollo apoyan firmemente continuar con el Protocolo de Kyoto y quieren que las negociaciones en el AWG-KP tengan como resultado nuevas metas de reducción de emisiones para los países (desarrollados) del Anexo I.

Las negociaciones sobre REDD-plus en el AWG-LCA tienen varios vínculos con las negociaciones en el AWG-KP. Una cuestión importante será hasta qué punto los países del Anexo I podrían apoyarse en las actividades REDD-plus para alcanzar sus metas futuras de reducción de emisiones. Algunos países han propuesto que las actividades relacionadas a REDD-plus puedan ser incluidas en el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CDM). Otro vínculo son las consideraciones del AWG-KP sobre nuevas reglas para el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y forestería (LULUCF) (ver la sección 5 más adelante).

3 REDD-plus en el AWG-LCA

El Plan de Acción de Bali, adoptado en 2007 por la COP13, se ocupa de REDD-plus en el párrafo 1(b) (iii): '[e]nfoco de política e incentivos positivos sobre temas relacionados a la reducción de emisiones de la deforestación y degradación de bosques en los países en desarrollo; y el rol de la conservación, manejo sostenible y mejoramiento de las reservas de carbón de los bosques en los países en desarrollo'.

La COP 13 en Bali también adoptó la decisión 2/CP.13 sobre 'reducción de emisiones de la deforestación en los países en desarrollo: métodos para estimular la adopción de medidas'. En esta decisión la COP alienta a las Partes que están en posición de hacerlo, a apoyar el desarrollo de capacidades, proporcionar asistencia técnica y facilitar la transferencia de tecnología. Asimismo, alienta a las Partes para que exploren acciones, incluyendo actividades de demostración, y proporcionen una orientación indicativa para actividades de demostración, sin perjuicio de las futuras decisiones que pueda tomar de la COP. La decisión 2/CP.13 también solicitó al SBSTA realizar un programa de trabajo sobre cuestiones metodológicas.

En la Conferencia sobre Cambio Climático de la ONU en Poznan, diciembre de 2008, el SBSTA recomendó una mayor orientación metodológica sobre REDD-plus, sin perjuicio de cualquier futura decisión que pudiera adoptar la COP. En su informe, el SBSTA se refirió a la 'reducción de emisiones de la deforestación y degradación de bosques en los países en desarrollo, y el rol de la conservación, el manejo sostenible y el aumento de las reservas de carbono de los bosques en los países en desarrollo' (ver párrafo 38 del informe). Al hacerlo, cambió el punto y coma entre las palabras '...países en desarrollo' y...'el rol de la conservación...' por una coma. Este cambio se hizo en respuesta a la presión de países como India, que querían ver que la 'conservación, manejo sostenible de bosques y aumento de las reservas de carbono' recibieran el mismo nivel de prioridad en las negociaciones que la deforestación y la degradación de bosques. Desde entonces, el tema que empezó como 'RED' (reducción de emisiones de la deforestación) y progresó para convertirse en 'REDD' (reducción de emisiones de la deforestación y la degradación de bosques) se ha convertido en 'REDD-plus'.

En 2009 las negociaciones sobre REDD-plus progresaron muy bien en la preparación para la Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático en Copenhague. Diversos países esperaban alcanzar un acuerdo en Copenhague sobre varios temas relacionados a REDD-plus, y que ello fuera la base para empezar a implementar las actividades REDD-plus dentro del marco del UNFCCC. Debido al estancamiento de las negociaciones en Copenhague esto no fue posible.

A pesar de no haber llegado a una conclusión, las negociaciones sobre REDD-plus lograron progresar en Copenhague. Las Partes se enfocaron en un texto borrador que clarificó varias cuestiones tales como: el ámbito, los principios orientadores, las salvaguardas y un enfoque por fases para REDD-plus (ver el trabajo llevado a cabo por la Conferencia de las Partes en su quinceava sesión sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Cooperación a Largo Plazo en el Marco de la Convención, Anexo V, FCCC/CP/2010/2, o Parte III de esta guía).

La COP 15 en Copenhague si adoptó una decisión sobre REDD-plus. La Decisión 4/CP.15 proporciona orientación metodológica para REDD-plus, basada en el trabajo realizado por el SBSTA para el seguimiento de la decisión 2/CP.13.

En la decisión 4/CP.15 la COP solicitó a los países en desarrollo que identifiquen las causas de la deforestación y la degradación de bosques; identifiquen actividades que generen una reducción de las emisiones y aumenten la absorción, y la estabilización de la reservas forestales de carbono; usen la orientación más reciente del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), como base para estimar las emisiones; y establecer sistemas de monitoreo de bosques que sean robustos y transparentes. En la decisión la COP alienta, según corresponda, el desarrollo de lineamientos para la participación efectiva de los pueblos indígenas y comunidades locales en el monitoreo y presentación de informes. La decisión también alienta el desarrollo de capacidades. La COP reconoció que al establecer los niveles de emisión de referencia para bosques y niveles de referencia para bosques, los países en desarrollo Partes deben realizarlo de manera transparente, tomando en cuenta los datos históricos y ajustándolos a las circunstancias nacionales,

Sobre las recientes negociaciones, por favor revise el resumen de FIELD de octubre de 2001, que está disponible en: <http://www.field.org.uk/work-areas/climate-change-and-energy/climate-change/redd>.

5 Temas relacionados a REDD-plus en el AWG-KP

Como se mencionara líneas arriba, existen vínculos entre las negociaciones sobre REDD-plus en el AWG-LCA y las negociaciones sobre temas como LULUCF y el CDM en el AWG-KP.

Las reglas para las actividades LULUCF definidas en los artículos 3.3. Y 3.4. del Protocolo de Kyoto y en la decisión 16/CMP.1 sobre 'uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y forestería' (ver la Parte III de esta guía). De acuerdo con el Artículo 3.3. los países del Anexo I deben contar la aforestación, reforestación y deforestación ocurrida desde 1990 para cumplir sus objetivos de reducción de emisiones. De acuerdo con el Artículo 3.4 los países del Anexo I pueden elegir incluir la revegetación, el manejo forestal, el manejo de tierras de cultivo y/o el manejo de tierras de pastoreo.

Nuevas reglas LULUCF para el período posterior a 2012 se están negociando actualmente. Diversos países están de acuerdo que las nuevas reglas deben ser definidas antes de acordar nuevas metas de reducción de emisiones para los países del Anexo I, puesto que las nuevas reglas pueden tener un mayor impacto en las otras acciones que un país deba adoptar para alcanzar sus metas futuras.

Pueden darse posibles superposiciones entre las actividades REDD-plus y los proyectos de aforestación y

reforestación dentro del CDM. Actualmente, hay propuestas para considerar incluir actividades LULUCF adicionales dentro del CDM, por ejemplo, manejo de bosques. La propuesta de definición de términos incluida en el texto de negociación, tales como 'bosques', 'bosques de producción plantado' y 'bosques equivalentes' también tiene relevancia para REDD-plus. Mayor información acerca de LULUCF puede encontrarse en:

http://unfccc.int/methods_and_science/lulucf/items/4129.php

Sobre las recientes negociaciones, por favor ver el documento de síntesis de FIELD, del octubre de 2010, que está disponible en: <http://www.field.org.uk/work-areas/climate-change-and-energy/climate-change/redd>.

6 REDD-plus en el Acuerdo de Copenhague

El Acuerdo de Copenhague es un acuerdo político, que se concluyó fuera del marco de la UNFCCC. El Acuerdo de Copenhague contiene varias referencias a REDD-plus, enumeradas líneas abajo. El lenguaje del Acuerdo de Copenhague también puede encontrarse ahora en el actual texto de negociación.

- Partes no incluidas en el Anexo I (países en desarrollo) deben implementar las acciones de mitigación, incluyendo las entregadas a la Secretaría en un formato incluido en un apéndice del Acuerdo de Copenhague. Algunas Partes que no son Anexo I han proporcionado información sobre actividades relacionada con REDD-plus a la Secretaría (párrafo 5).
- Reconocimiento del rol crucial de REDD y la necesidad de aumentar la absorción de los bosques. Acuerdo sobre la necesidad de proporcionar incentivos positivos a través de la creación inmediata de un mecanismo que incluya REDD-plus (párrafo 6).
- Mención a un financiamiento sustancial para REDD-plus en relación con la referencia a un compromiso colectivo de los países desarrollados para proporcionar nuevos y adicionales recursos, incluyendo forestería e inversiones a través de instituciones internacionales, acercándose a los USD 30 millones para el período 2010-12 con una distribución equilibrada entre adaptación y mitigación. Este párrafo también incluye una referencia a la movilización de USD 100 billones por año para 2020 (párrafo 8).
- Establecimiento de un Fondo Climático Verde de Copenhague (Copenhagen Green Climate Fund) para apoyar las actividades de mitigación en los países en desarrollo, incluyendo REDD-plus (párrafo 10).

Más información acerca del Acuerdo de Copenhague está disponible en: <http://unfccc.int/home/items/5262.php>

II

Recomendaciones para los negociadores

Esta sección proporciona alguna información y sugerencias, en particular para los nuevos negociadores sobre REDD-plus

1 Llegando a la reunión

Incluso para un experto muy calificado puede ser todo un reto participar por primera vez en las negociaciones internacionales sobre cambio climático. Para un nuevo negociador con poca experiencia puede parecer intimidante.

Los temas son complicados. Los delegados hablan en 'código' usando terminología y acrónimos que sólo se usan en las negociaciones sobre cambio climático. Muchos negociadores del UNFCCC vienen participando en las negociaciones desde hace mucho tiempo y se conocen muy bien entre ellos.

Puede servir de ayuda recordar que cada Parte tiene el mismo derecho a hablar en las negociaciones.

2 Conocer que está pasando

Los delegados pueden enterarse de lo que está pasando:

- Recogiendo el programa del día del mostrador donde se encuentran los documentos o leyéndolos en el unfccc.int. El programa del día enumera los eventos y proporciona información útil acerca del estatus de los documentos y personas de contacto en la secretaría del UNFCCC.
- Revisando constantemente las pantallas electrónicas, usualmente ubicadas en diversos lugares del recinto de la reunión. Las horas y salas de reuniones suelen cambiar durante el día.
- Leyendo los resúmenes diarios del Earth Negotiations Bulletin (ENB), distribuidos en la reunión y disponibles vía: www.iisd.ca.
- Leyendo los resúmenes del Third World Network (TWN), que por lo general se distribuyen en la reunión y están disponibles vía: www.twinside.org.sg.
- Leyendo ECO, elaborado por la Climate Action Network (CAN), disponible en la reunión o vía: www.climateactionnetwork.org.

3 Grupos de países

Los países negocian en grupos, que se reúnen todos los días, por lo general varias veces. La hora y el lugar se anuncian en el programa del día y en las pantallas electrónicas. Los países pueden ser miembros de varios grupos al mismo tiempo. Los miembros de los grupos algunas veces pueden cambiar.

Los grupos incluyen:

- El G77 y China. Países en desarrollo
- El grupos de Países Menos Desarrollados (LDC)
- La Alianza de Pequeños Estados Insulares (AOSIS).
- La Unión Europea (EU).
- El Grupo Sombrilla. Incluyen a: Australia; Canadá; Islandia; Japón; Kazakstán; Nueva Zelanda; Noruega; Rusia; Ucrania y EE.UU.

- El Grupo de Integridad Ambiental: Liechtenstein; México; Mónaco; República de Corea y Suiza.
- La Coalición de las Naciones con Bosques Tropicales (ver <http://www.rainforestcoalition.org/eng/>).
- ALBA (la Alianza Bolivariana para América Latina y el Caribe). Incluye a: Cuba; Venezuela; Bolivia; Ecuador; Nicaragua; Dominica; San Vicente y las Granadinas; y Antigua y Barbuda.

Los cinco 'grupos de la ONU' enumerados a continuación son utilizados principalmente al momento de elegir cargos, tales como presidentes y vice-presidentes, de los órganos del UNFCCC.

- Países africanos.
- Países asiáticos.
- Países de Europa del Este.
- Países de América Latina y el Caribe.
- Europa Occidental y otros países.

4 Las reglas formales de la negociación

El borrador de Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios no ha sido aprobado. Esto se debe a que las Partes no han sido capaces de llegar a un acuerdo sobre el texto borrador de la regla 42 referida a la votación. Mientras tanto, por lo general, la COP decide que el borrador de Reglas de Procedimiento se continuará aplicando, con la excepción del texto borrador de la regla 42.

Las Reglas de Procedimientos están disponibles en: <http://unfccc.int/documentation/documents/items/3595.php#beg>.

5 Recomendaciones generales para realizar declaraciones

- Si el G77 y China u otro grupo al que pertenece su país se pone de acuerdo en una posición no es apropiado hacer una declaración, por ejemplo en una reunión plenaria, que esté en desacuerdo con la posición de ese grupo. Usted debe hacer conocer sus puntos de vista en la reunión del grupo.
- Cuando realice una declaración en nombre de un país usted debe hablar después de su grupo o grupos. Por ejemplo, si su país pertenece al Grupo de Países Menos Desarrollados (LDC) usted debe hablar después de que el representante del G77 y China y el representante del Grupo LDC hayan realizado sus declaraciones. Debe comenzar su declaración mencionando que apoya las declaraciones del grupo.
- Es importante asegurarse que usted está pidiendo la palabra en el momento correcto. Revise qué tema de agenda se está discutiendo y qué espera de las Partes el Presidente. Por ejemplo, en una discusión sobre financiamiento el Presidente puede querer resolver un punto relacionado al proceso; por ejemplo, si se debe crear un grupo contacto o no. En esa situación, por lo general, el Presidente sólo quiere oír declaraciones acerca de si un grupo de contacto debe ser creado o no, hasta que ese tema sea resuelto (no oír declaraciones sobre financiamiento).
- Es recomendable que sus declaraciones sean breves. Queda muy poco tiempo para negociar antes de Cancún y los presidentes apreciarán que los delegados hagan declaraciones cortas.
- Es importante hablar despacio para que los intérpretes puedan seguirlo.

6 Acordando cambios en el texto

Por lo general, las negociaciones se realizan en inglés. Es importante ser muy cuidadoso con la redacción, en especial si el inglés no es su idioma nativo. Por ejemplo, hay una gran diferencia entre 'shall' (tener que) y 'should'-debería o debiera (que es más débil).

7 Palabras como 'bis' y 'ter' en la numeración de los párrafos del texto

Existen números en latín utilizados para evitar confusiones con relación a la numeración en las propuestas de texto. Por ejemplo, 'bis' significa dos veces y 'ter' significa tres veces.

Los números del dos al nueve son:

- bis (2)
- quater (4)
- sexies (6)
- octies (8)
- ter (3)
- quinquies (5)
- septies (7)
- novies (9)

8 Presentación de declaraciones por escrito

Las Partes pueden ser invitadas a presentar declaraciones o propuestas por escrito sobre ciertos temas antes de la conferencia de Cancún. Esta puede ser una buena oportunidad para hacer conocer la posición de un país. No es necesario que las declaraciones sean largas y estas pueden presentarse en cualquiera de los idiomas de la ONU.

9 Mini glosario de términos REDD-plus en inglés

AFOLU	Agriculture, Forestry and Other Land Use (Agricultura, forestería y otros usos de la tierra)
ARD	Afforestation, Reforestation, Deforestation (Aforestación, reforestación y deforestación)
BAP	Bali Action Plan (Plan de Acción de Bali) (COP decisión 1/CP.13)
BAU	Business-as-usual (lo mismo de siempre)
CERs	Certified Emission Reductions from Clean Development Mechanism (CDM) projects (Reducción de emisiones certificadas de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio)
ICA	'International consultations and analysis' as referred to in paragraph 5 of the Copenhagen Accord (Consultas internacionales y análisis de acuerdo con el párrafo 5 del Acuerdo de Copenhague).
LULUCF	Land use, Land-use Change and Forestry (Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y forestería)
MRV	Measurable, reportable and verifiable (medible, comunicable y verificable)
NAMAs	Nationally Appropriate Mitigation Actions (Acciones de Mitigación Apropriadas a Nivel Nacional)

10 Glosario del UNFCCC

Un glosario útil del UNFCCC que explica una serie de términos está disponible en inglés en: http://unfccc.int/essential_background/glossary/items/3666.php

III

Documentos seleccionados vinculados REDD-plus del UNFCCC

1 El Acuerdo de Copenhague

La COP 15 tomó nota del Acuerdo de Copenhague en la Decisión 2/CP.15.

FCCC/CP/2009/11/Add.1

Decisión 2/CP.15
Acuerdo de Copenhague

La Conferencia de las Partes,

Toma nota del Acuerdo de Copenhague de 18 de diciembre de 2009.

Acuerdo de Copenhague

Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros y otros jefes de las siguientes delegaciones presentes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2009, en Copenhague¹: Albania, Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión Europea, Uruguay y Zambia,

Deseosos de alcanzar el objetivo último de la Convención, enunciado en su artículo 2,

Guiándonos por los principios y disposiciones de la Convención,

Tomando nota de los resultados de la labor llevada a cabo por los dos Grupos de Trabajo Especiales,

Suscribiendo la decisión 1/CP.15, relativa al Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, y la decisión 1/CMP.5, por la que se pide al Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto que prosiga su labor,

Hemos convenido en el presente Acuerdo de Copenhague, que tendrá efecto inmediato.

1. Subrayamos que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestros tiempos. Destacamos nuestra firme voluntad política de combatirlo con urgencia, respetando el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas. Para alcanzar el objetivo último de la Convención de estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que evite una interferencia antropógena peligrosa en el sistema climático, y teniendo en cuenta la opinión científica de que el aumento de la temperatura mundial debería permanecer por debajo de 2 °C, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible, intensificaremos nuestra cooperación a largo plazo para luchar contra el cambio climático. Somos conscientes de las graves consecuencias del cambio climático y de las posibles repercusiones de las medidas de respuesta en los países particularmente vulnerables a sus

¹ Algunas de las Partes aquí enumeradas señalaron en sus comunicaciones a la secretaría sus interpretaciones sobre el carácter del Acuerdo y las cuestiones conexas; esas Partes convinieron en ser incluidas en la enumeración sobre la base de dichas interpretaciones. El texto íntegro de las cartas enviadas por las Partes en relación con el Acuerdo de Copenhague, con las interpretaciones mencionadas, puede consultarse en <http://unfccc.int/meetings/items/5276.php>.

efectos adversos, y destacamos la necesidad de establecer un programa de adaptación global que comprenda apoyo internacional;

2. Convenimos en que se requieren fuertes reducciones de las emisiones mundiales, a la luz de la ciencia y de la información recogida en el Cuarto Informe de Evaluación del IPCC, con miras a lograr una disminución de dichas emisiones que permita mantener el aumento de la temperatura mundial por debajo de 2 °C, y nos proponemos tomar medidas para cumplir este objetivo de conformidad con la ciencia y sobre la base de la equidad. Deberíamos cooperar para lograr que las emisiones mundiales y nacionales alcancen su punto máximo lo antes posible, reconociendo que el plazo para ello será más largo en el caso de los países en desarrollo, y teniendo presente que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de esos países y que para lograr el desarrollo sostenible es indispensable una estrategia de desarrollo con bajas emisiones;

3. La adaptación a los efectos adversos del cambio climático y a las posibles repercusiones de las medidas de respuesta es un desafío que incumbe a todos los países. Urge intensificar la labor relativa a la adaptación y la cooperación internacional en esta esfera para asegurar la aplicación de la Convención, facilitando y apoyando la ejecución de medidas de adaptación encaminadas a reducir la vulnerabilidad y a aumentar la resiliencia de los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables, y sobre todo los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África. Convenimos en que los países desarrollados aportarán tecnología, asistencia para el fomento de la capacidad y recursos financieros adecuados, previsibles y sostenibles para apoyar la aplicación de medidas de adaptación en los países en desarrollo;

4. Las Partes del anexo I se comprometen a aplicar, individual o colectivamente, las metas cuantificadas de reducción de las emisiones relativas al conjunto de la economía para 2020 que presentarán a la secretaría usando el formulario que figura en el apéndice I, a más tardar el 31 de enero de 2010, para su recopilación en un documento de la serie INF. Las Partes del anexo I que son Partes en el Protocolo de Kyoto reforzarán así las reducciones de las emisiones que se iniciaron en virtud de dicho Protocolo. El cumplimiento de los compromisos de reducción y financiación por los países desarrollados se medirá, notificará y verificará de conformidad con las directrices ya existentes y con las que apruebe la Conferencia de las Partes, y con ello se asegurará que la contabilización de esas metas y esa financiación sea rigurosa, robusta y transparente;

5. Las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención aplicarán medidas de mitigación, entre ellas las que presenten a la secretaría usando el formulario que figura en el apéndice II, a más tardar el 31 de enero de 2010, para su recopilación en un documento de la serie INF, de conformidad con los párrafos 1 y 7 del artículo 4 y en el contexto del desarrollo sostenible. Los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo podrán adoptar medidas con carácter voluntario y sobre la base del apoyo que reciban. Las medidas de mitigación que las Partes no incluidas en el anexo I prevean y adopten posteriormente, así como los informes del inventario nacional, deberán transmitirse a través de las comunicaciones nacionales, de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 12, cada dos años y con arreglo a las directrices que apruebe la Conferencia de las Partes. Las medidas de mitigación que se indiquen en las comunicaciones nacionales o que se notifiquen de otro modo a la secretaría se añadirán a la lista del apéndice II. Las medidas de mitigación que adopten las Partes no incluidas en el anexo I serán objeto de medición, notificación y verificación a nivel nacional, y los resultados se consignarán en las comunicaciones nacionales cada dos años. Esas Partes presentarán información sobre la aplicación de sus medidas a través de las comunicaciones nacionales, y se dispondrán consultas y análisis internacionales con arreglo a directrices claramente definidas que garanticen el respeto de la soberanía nacional. Las medidas de mitigación apropiadas para

cada país respecto de las cuales se solicite apoyo internacional se inscribirán en un registro, junto con el correspondiente apoyo en forma de tecnología, financiación y fomento de la capacidad. Las medidas que reciban apoyo se añadirán a la lista del apéndice II. Esas medidas de mitigación beneficiarias de apoyo serán objeto de medición, notificación y verificación a nivel internacional de conformidad con las directrices que apruebe la Conferencia de las Partes;

6. Somos conscientes de la importancia fundamental de reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y de la necesidad de aumentar la absorción de gases de efecto invernadero por los bosques, y convenimos en la necesidad de ofrecer incentivos positivos para esas actividades mediante el establecimiento inmediato de un mecanismo que incluya actividades de REDD-plus con el fin de hacer posible la movilización de recursos financieros de los países desarrollados;

7. Decidimos adoptar diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados, para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación y promover esas medidas. Los países en desarrollo, en particular los que tengan economías con bajas emisiones, deberían recibir incentivos para mantener una trayectoria de desarrollo con bajas emisiones;

8. Los países en desarrollo recibirán una financiación mayor, nueva y adicional, previsible y adecuada y un mejor acceso a ella, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, para facilitar y apoyar la intensificación de la labor relativa a la mitigación, con inclusión de fondos sustanciales destinados a reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (actividades de REDD-plus), y a la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, con el fin de reforzar la aplicación de la Convención. Los países desarrollados se comprometen colectivamente a suministrar recursos nuevos y adicionales, que incluyan la silvicultura y las inversiones por conducto de instituciones internacionales, por un valor de aproximadamente 30.000 millones de dólares de los EE.UU. para el período de 2010-2012, con una distribución equilibrada entre la adaptación y la mitigación. Se dará prioridad a la financiación para la adaptación destinada a los países en desarrollo más vulnerables, como los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África. En el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, los países desarrollados se comprometen al objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los EE.UU. anuales para el año 2020 con el fin de atender a las necesidades de los países en desarrollo. Esta financiación procederá de una gran variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluidas las fuentes alternativas de financiación. Se suministrarán nuevos recursos multilaterales para la adaptación mediante mecanismos de financiación eficaces y eficientes, con una estructura de gobernanza que permita una representación igualitaria de países desarrollados y en desarrollo. Una parte considerable de estos recursos debería proporcionarse por conducto del Fondo Verde de Copenhague para el Clima;

9. Con este fin se establecerá un Grupo de Alto Nivel, que estará sujeto a la orientación de la Conferencia de las Partes y responderá ante ella, para estudiar la contribución de las posibles fuentes de ingresos, incluidas las fuentes alternativas de financiación, al cumplimiento de este objetivo;

10. Decidimos que se establecerá el Fondo Verde de Copenhague para el Clima como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, al objeto de apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades de los países en desarrollo relacionadas con la mitigación, incluidas las actividades de REDD-plus, y la adaptación, el fomento de la capacidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología;

FCCC/CP/2009/11/Add.1

11. A fin de intensificar la labor de desarrollo y transferencia de tecnología, decidimos establecer un Mecanismo Tecnológico para acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología en apoyo de la labor de adaptación y mitigación, que estará dirigida por los países y será acorde a las circunstancias y las prioridades nacionales;

12. Pedimos que para 2015 se lleve a cabo un examen de la aplicación del presente Acuerdo, a la luz, entre otras cosas, del objetivo último de la Convención. En el marco de dicho examen se consideraría la posibilidad de reforzar el objetivo a largo plazo en referencia a diversos elementos planteados por la ciencia, particularmente en relación con el aumento de la temperatura en 1,5 °C.

2 Informe del trabajo realizado por la COP 15 (FCCC/CP/2010/2)

Aun cuando no fue posible concluir con las negociaciones sobre REDD-plus en la Conferencia sobre Cambio Climático de la ONU en Copenhague en diciembre de 2009, las negociaciones sí avanzaron. Esto se reflejó en el trabajo realizado por la Conferencia de las Partes en su quinceava sesión sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Cooperación a Largo Plazo en el Marco de la Convención (FCCC/CP/2010/2). El Anexo V se ocupa de REDD-plus.

Anexo V

Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo¹

El grupo de contacto sobre la cooperación a largo plazo estableció un grupo de redacción para que trabajara en el texto recogido en el anexo I G del documento FCCC/AWGLCA/2009/17. El texto que figura a continuación refleja las aportaciones y los comentarios realizados por las Partes en la reunión del grupo de redacción celebrada el 17 de diciembre de 2009.

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.13, 2/CP.13, x/CP.15² (decisión básica del GTE-CLP) y x/CP.15 (decisión del OSACT),

[Afirmando (... para todo objetivo cuantitativo que se inserte aquí o se traslade a otro lugar)]

Alienta a todas las Partes a buscar maneras eficaces de reducir la presión sobre los bosques que se traduce en emisiones de gases de efecto invernadero,

1. *Afirma* que la realización de las actividades mencionadas en el párrafo 3 *infra* se rige por las siguientes consideraciones:

- a) Contribuir al logro del objetivo enunciado en el artículo 2 de la Convención;
- b) [Contribuir a los compromisos establecidos en el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención;]
- c) Estar a cargo de los países y ser [voluntarias] [propuestas voluntariamente];
- d) Llevarse a cabo teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades de los países y respetando su soberanía;
- e) Ser compatibles con las necesidades y los objetivos nacionales de desarrollo sostenible;
- f) Facilitar el desarrollo sostenible, reducir la pobreza y hacer frente al cambio climático en las Partes que son países en desarrollo;
- g) Promover una amplia participación de los países;
- h) Ser compatibles con las necesidades de adaptación del país;

¹ Trabajo realizado por la Conferencia de las Partes sobre la base del texto que figura en el anexo I G del documento FCCC/AWGLCA/2009/17.

² Esta referencia remite al texto que figura en el anexo I C del documento FCCC/AWGLCA/2009/17.

FCCC/CP/2010/2

- i) [Estar integradas en las medidas de mitigación apropiadas para cada país] [Elaborarse en el contexto de una estrategia con bajas emisiones de gases de efecto invernadero];
- j) Ser objeto de [una] financiación y [un] apoyo tecnológico [equitativos, adecuados, previsibles y sostenibles], con inclusión del apoyo para el fomento de la capacidad;
- k) Basarse en los resultados;
- l) Promover la gestión sostenible de los bosques;
2. *Afirma además* que, al llevar a cabo las actividades mencionadas en el párrafo 3 *infra*, se deberían promover y apoyar las siguientes salvaguardias:
- a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales pertinentes;
- b) Estructuras de gobernanza forestal nacional transparentes y eficaces que tengan en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;
- c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- d) La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las medidas mencionadas en los párrafos 3 y 5 *infra*;
- e) Medidas que sean compatibles con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las actividades mencionadas en el párrafo 3 *infra* no se utilicen para la conversión de los bosques naturales, sino que sirvan para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales³;
- f) Medidas para hacer frente a los riesgos de reversión;
- g) Medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones;
3. *Decide* que las Partes que son países en desarrollo deberían contribuir a las medidas de mitigación en el sector forestal realizando las siguientes actividades:
- a) Reducir las emisiones debidas a la deforestación;
- b) Reducir las emisiones debidas a la degradación forestal;
- c) Conservar las reservas forestales de carbono;
- d) Aplicar una gestión sostenible de los bosques;
- e) Incrementar las reservas forestales de carbono;

³ [Teniendo en cuenta la necesidad de los pueblos indígenas y de las comunidades locales de contar con medios de vida sostenibles, así como la interdependencia de esos pueblos y comunidades con los bosques en la mayoría de los países, que se reflejan en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra.]

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que inicie un programa de trabajo para identificar las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en los países en desarrollo, en particular las relacionadas con los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, para determinar los problemas metodológicos asociados con la estimación de las emisiones y la absorción derivadas de esas actividades y para evaluar su posible contribución a la mitigación del cambio climático, y que informe de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;

5. *Pide asimismo* que las Partes que son países en desarrollo que se propongan realizar las actividades mencionadas en el párrafo 3 *supra*, [siempre que dispongan de apoyo y] teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales y sus capacidades respectivas, elaboren:

a) Un plan de acción o estrategia nacional [y, si procede, una estrategia subnacional,] [en el marco de sus estrategias de bajas emisiones de carbono y de conformidad con la decisión x/CP.15⁴ (Mitigación)];

b) [Un nivel nacional de referencia de las emisiones forestales y/o un nivel nacional de referencia forestal, o, si procede, [un] nivel[es] subnacional[es] de referencia de las emisiones forestales y/o [un] nivel[es] subnacional[es] de referencia forestal, teniendo en cuenta lo dispuesto en la decisión x/CP.15 (decisión del OSACT) y toda nueva disposición al respecto que acuerde la Conferencia de las Partes;]

c) [Un sistema nacional de vigilancia forestal que sea robusto y transparente para vigilar y notificar las actividades mencionadas en el párrafo 3 *supra* [, y las salvaguardias indicadas en el párrafo 2 *supra*], con la opción, si procede, de establecer provisionalmente un sistema subnacional de vigilancia y notificación⁵, de conformidad con lo dispuesto en la decisión x/CP.15 (decisión del OSACT) y en toda nueva disposición al respecto que acuerde la Conferencia de las Partes;]

6. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su [xx] período de sesiones, elabore modalidades en relación el párrafo 5 b) y c) *supra* para someterlas a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;

7. *Pide* a las Partes que son países en desarrollo que, cuando elaboren y apliquen sus estrategias o plan de acción nacional, [o sus estrategias subnacionales,] aborden, entre otras cosas, los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardias a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales;

8. *Decide* que las actividades que realicen las Partes en virtud del párrafo 3 *supra* [se lleven a la práctica por etapas, comenzando por la elaboración de las políticas y medidas y los planes de acción o estrategias nacionales, y el fomento de la capacidad, siguiendo con la aplicación de las políticas y medidas nacionales, las estrategias o planes de acción nacionales y, si procede, las estrategias subnacionales que podrían entrañar actividades adicionales de fomento de la capacidad, desarrollo y transferencia de tecnología y demostración basada en los resultados, y pasando a la ejecución de medidas basadas en los resultados [que se medirán, notificarán y verificarán plenamente];

⁴ Esta referencia remite al texto que figura en el anexo I A del documento FCCC/AWGLCA/2009/17.

⁵ Incluidas la vigilancia y notificación del desplazamiento de las emisiones a nivel nacional.

FCCC/CP/2010/2

9. *Reconoce* que la puesta en práctica de las actividades mencionadas en el párrafo 8 *supra*, incluida la elección de la etapa inicial, dependerá de las circunstancias nacionales, de las capacidades y los medios específicos de cada una de las Partes que son países en desarrollo y del apoyo que reciban;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su [xx] período de sesiones, elabore, según proceda, modalidades para [medir, notificar y verificar] las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros relacionadas con los bosques, las reservas forestales de carbono, las variaciones del carbono almacenado en los bosques y los cambios en la superficie forestal resultantes de la realización de las actividades mencionadas en el párrafo 3 *supra* [, en consonancia con las orientaciones que acuerde la Conferencia de las Partes para medir, notificar y verificar las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo], teniendo en cuenta la orientación metodológica a que se refiere la decisión x/CP.15 (decisión del OSACT), para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;

11. [*Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que elabore, en su [xx] período de sesiones, modalidades para medir, notificar y verificar el apoyo prestado por las Partes que son países desarrollados para la aplicación de las salvaguardias y las medidas mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*;]

12. [*Pide* que se apoyen la promoción y la aplicación de todas las actividades mencionadas en los párrafos 3, 5, 7 y 8 *supra*, incluido el examen de las salvaguardias mencionadas en el párrafo 2, y las medidas iniciales, de conformidad con [el párrafo 1 b) *supra* y] las disposiciones pertinentes que acuerde la Conferencia de las Partes, en particular:

- a) [La decisión x/CP.15⁶ (Financiación);]
- b) [La decisión x/CP.15⁷ (1 b) v),] [para las actividades basadas en resultados, una combinación flexible de fondos y fuentes de mercado con arreglo a las modalidades que acuerde la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones];
- c) [por los cauces bilaterales y multilaterales existentes;]

13. *Pide* a las Partes [, las organizaciones internacionales competentes y los interesados] que coordinen las actividades mencionadas en el párrafo 12 *supra*, incluido el apoyo conexo, en particular en el plano nacional;

14. *Pide* al [Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico] que, a más tardar en su [xx] período de sesiones, elabore modalidades para promover y llevar a cabo la elaboración de las políticas y medidas y los planes de acción o estrategias nacionales, y el fomento de la capacidad, y la aplicación de las políticas y medidas nacionales, las estrategias o planes de acción nacionales y, si procede, las estrategias subregionales que podrían entrañar actividades adicionales de fomento de la capacidad, transferencia de tecnología y demostración basada en los resultados, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones.

⁶ Esta referencia remite al texto que figura en el anexo I C del documento FCCC/AWGLCA/2009/17.

⁷ Esta referencia remite al texto que figura en el anexo I I del documento FCCC/AWGLCA/2009/17.

3 Decisión 4/CP.15 sobre orientación metodológica

La COP 15 en Copenhague adoptó una decisión sobre REDD-plus. Esta fue la decisión 6/CP.15 que siguió a la decisión 2/CP.13

Decisión 4/CP.15**Orientación metodológica para las actividades destinadas a reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión de bosques sostenible y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo**

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.13 y 2/CP.13,

Reconociendo la importancia de reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, y la función de la conservación, la gestión de bosques sostenible y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo,

Tomando nota de los progresos realizados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su programa de trabajo sobre las cuestiones metodológicas relacionadas con una serie de enfoques de política e incentivos positivos,

Tomando nota asimismo de la variedad de actividades e iniciativas de cooperación que están llevando a cabo las Partes y las organizaciones internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 3 y 5 de la decisión 2/CP.13,

Consciente de la necesidad de recabar la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la vigilancia y notificación de las actividades relacionadas con el párrafo 1 b) iii) de la decisión 1/CP.13, y de la contribución que sus conocimientos pueden hacer a esa labor,

Consciente de la importancia de promover la gestión de bosques sostenible y los beneficios colaterales, como la diversidad biológica, que pueden complementar las finalidades y objetivos de los programas forestales nacionales y las convenciones y acuerdos internacionales pertinentes,

Tomando conocimiento de las experiencias y las enseñanzas extraídas de las actividades e iniciativas en curso en materia de fomento de la capacidad, metodologías de ensayo y métodos de vigilancia, y de una serie de enfoques de política e incentivos positivos, incluidos los que responden a la orientación indicativa contenida en el anexo de la decisión 2/CP.13,

1. *Pide* a las Partes que son países en desarrollo que, sobre la base de la labor realizada acerca de las cuestiones metodológicas señaladas en los párrafos 7 y 11 de la decisión 2/CP.13, tengan en cuenta la siguiente orientación para las actividades relacionadas con la decisión 2/CP.13 y, sin perjuicio de cualquier otra decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes, en particular las que se refieran a la medición y la notificación:

a) Determinen los factores indirectos de la deforestación y la degradación de los bosques que generen emisiones, así como los medios para erradicarlos;

b) Determinen las actividades que, dentro del país, generen una reducción de las emisiones y un aumento de la absorción, y la estabilización de las reservas forestales de carbono;

c) Utilicen la orientación y las directrices más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático que haya aprobado o alentado la Conferencia de las Partes, según corresponda, como base para estimar las emisiones

antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero relacionadas con los bosques, las reservas forestales de carbono y los cambios en las zonas forestales;

d) Establezcan, de acuerdo con sus circunstancias y capacidades nacionales, sistemas de vigilancia de los bosques nacionales¹ que sean robustos y transparentes y, cuando sea el caso, sistemas subnacionales en el marco de los sistemas de vigilancia nacionales que:

i) Utilicen una combinación de métodos de levantamiento de inventarios del carbono forestal basados en la teleobservación y en mediciones en tierra para estimar, según proceda, las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero relacionadas con los bosques, las reservas forestales de carbono y los cambios en las zonas forestales;

ii) Proporcionen estimaciones transparentes, coherentes, en lo posible exactas y que reduzcan las incertidumbres, teniendo en cuenta los medios y las capacidades nacionales;

iii) Sean transparentes y sus resultados estén disponibles y puedan ser examinados por la Conferencia de las Partes si así lo decide;

2. *Considera* que tal vez se requiera una labor adicional del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, de conformidad con las decisiones pertinentes que adopte la Conferencia de las Partes;

3. *Alienta* a que, según corresponda, se elaboren orientaciones para recabar la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la vigilancia y la notificación;

4. *Alienta* a todas las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen y fortalezcan la capacidad de los países en desarrollo para recopilar, obtener, analizar e interpretar datos, con el fin de elaborar estimaciones;

5. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo y a las organizaciones internacionales pertinentes a que refuercen el fomento de la capacidad respecto de la utilización de la orientación y las directrices mencionadas en el párrafo 1 c), teniendo en cuenta la labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

6. *Pide* a la secretaría que, si se dispone de fondos suplementarios, refuerce la coordinación de las actividades mencionadas en el párrafo 5, en el contexto de las iniciativas existentes;

7. *Considera* que los países en desarrollo, al establecer los niveles de emisiones forestales de referencia y los niveles de referencia forestales, deberían hacerlo de modo transparente, teniendo en cuenta los datos históricos y las circunstancias nacionales, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;

¹ Tomando nota, si procede, de la orientación relativa a la representación coherente de las áreas de tierra contenida en la *Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

FCCC/CP/2009/11/Add.1

8. *Invita* a las Partes a que compartan entre sí las enseñanzas extraídas y la experiencia adquirida en la aplicación de la orientación mencionada en el párrafo 1 y en el anexo de la decisión 2/CP.13 a través de la plataforma del sitio web de la Convención Marco;

9. *Insta* a las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los interesados pertinentes a que integren y coordinen sus esfuerzos para evitar la duplicación y aumentar la sinergia en las actividades relacionadas con la decisión 2/CP.13.

*Novena sesión plenaria
18 y 19 de diciembre de 2009*

4 Informe de SBSTA de diciembre de 2008, con recomendaciones para una orientación metodológica

El SBSTA en su informe de diciembre de 2008 hizo recomendaciones sobre orientación metodológica, sin perjuicio de las futuras decisiones que pudiera adoptar la COP.

FCCC/SBSTA/2008/13
página 10

V. Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación en los países en desarrollo: métodos para estimular la adopción de medidas

(Tema 5 del programa)

1. Deliberaciones

31. El OSACT examinó este tema en sus sesiones segunda y cuarta, los días 2 y 10 de diciembre, respectivamente, y tuvo ante sí el documento FCCC/SBSTA/2008/11. Formularon declaraciones los representantes de 24 Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros²⁰, uno en nombre de la AOSIS y uno en nombre de cinco Partes de los países de la cuenca del Congo²¹.

32. Hicieron también declaraciones los representantes del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Asociación de colaboración en materia de Bosques, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la Climate Action Network en nombre de las ONG ambientales, el Foro internacional de pueblos indígenas sobre el cambio climático en nombre de las ONG de pueblos indígenas y la delegación internacional de jóvenes²².

33. En su segunda sesión, el OSACT acordó examinar este tema en un grupo de contacto copresidido por la Sra. Lilian Portillo (Paraguay) y el Sr. Audun Rosland (Noruega). En la cuarta sesión, el Sr. Rosland informó sobre las consultas del grupo de contacto.

34. En su cuarta sesión, el OSACT examinó y aprobó las conclusiones²³ propuestas por la Presidenta.

2. Conclusiones

35. El OSACT tomó conocimiento del informe del taller sobre las cuestiones metodológicas relacionadas con la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo²⁴, que se celebró en Tokio (Japón) del 25 al 27 de junio de 2008.

36. El OSACT expresó su agradecimiento al Gobierno del Japón por acoger el taller. También expresó su agradecimiento a los Gobiernos del Canadá, España, Francia y el Japón por brindar apoyo financiero al taller.

37. El OSACT tomó nota asimismo del informe oral de la Presidencia acerca de los resultados de la reunión oficiosa de expertos sobre las cuestiones metodológicas relacionadas con la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo, celebrada en Bonn (Alemania) los días 20 y 21 de octubre 2008²⁵.

²⁰ Posición apoyada por Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Montenegro y Turquía.

²¹ Camerún, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón y Congo.

²² En razón del tiempo limitado, las declaraciones conexas de las ONG se escucharon al final de las sesiones segunda y cuarta del OSACT.

²³ Aprobadas como documento FCCC/SBSTA/2008/L.23.

²⁴ FCCC/SBSTA/2008/11.

²⁵ http://unfccc.int/methods_science/redd/items/4579.php.

38. El OSACT recomendó las orientaciones metodológicas que figuran en el anexo II, sin perjuicio de las decisiones que pudiese adoptar en el futuro la CP, sobre las cuestiones relacionadas con la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo, y el papel de la conservación, la ordenación sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, mencionadas en el párrafo 11 de la decisión 2/CP.13, donde se tienen en cuenta las cuestiones metodológicas determinadas por el OSACT en su 28º período de sesiones²⁶.

39. El OSACT decidió continuar en su 30º período de sesiones su programa de trabajo sobre las cuestiones metodológicas, recogido en la decisión 2/CP.13, párrafos 7 a) y 11, con el fin de ultimar su labor antes de su 31º período de sesiones y de informar a la CP en su 15º período de sesiones sobre los avances realizados, incluidas las recomendaciones que pudiera formular sobre las cuestiones metodológicas pendientes que se enumeraban en el anexo III del informe sobre su 28º período de sesiones²⁷.

40. Recordando las conclusiones de su 28º período de sesiones²⁸, el OSACT pidió a su Presidenta que, con el apoyo de la secretaría, organizara una reunión de expertos²⁹ antes del 30º período de sesiones, con sujeción a la disponibilidad de fondos suplementarios, y que preparase un informe sobre esa reunión para examinarlo en ese período de sesiones. La reunión había de centrarse en las cuestiones metodológicas relacionadas con:

- a) Los niveles de emisión de referencia para la deforestación;
- b) Los niveles de emisión de referencia para la degradación de los bosques;
- c) El papel y la contribución de la conservación, la ordenación sostenible de los bosques, los cambios en la cubierta forestal y las reservas de carbono y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas y el incremento de las reservas de carbono a los efectos de intensificar la labor relativa a la mitigación del cambio climático y considerar los niveles de referencia;
- d) La relación existente entre los niveles de emisión de referencia y otros niveles de referencia pertinentes.

41. El OSACT pidió a la secretaría que, siempre que dispusiera de recursos financieros suplementarios, preparase y facilitase un estudio técnico sobre el costo de implementar las metodologías y los sistemas de vigilancia relacionados con la estimación de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, la evaluación de las reservas de carbono y las emisiones de gases de efecto invernadero a partir de los cambios en la cubierta forestal y el aumento de las reservas de carbono forestal, con el fin de examinarlo en su 30º período de sesiones.

42. Recordando los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 11 de la decisión 2/CP.13, el OSACT señaló la importancia de la coordinación entre las Partes, las organizaciones multilaterales y bilaterales pertinentes y las ONG correspondientes en apoyo de las actividades relacionadas con la decisión 2/CP.13.

²⁶ FCCC/SBSTA/2008/6, anexo III.

²⁷ FCCC/SBSTA/2008/6.

²⁸ FCCC/SBSTA/2008/6, párr. 96.

²⁹ Para invitar a los representantes de organizaciones indígenas y comunidades locales deberían aplicarse las disposiciones vigentes para invitar a los observadores acreditados en general.

FCCC/SBSTA/2008/13
página 12

43. El OSACT pidió a su Presidenta que estudiase los medios de facilitar la coordinación de las actividades mencionadas en el párrafo 42, en consonancia con el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo anexo a las decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10, observando que había actividades importantes que desarrollaban los países en desarrollo con sus propios recursos.

44. El OSACT invitó a las Partes a que presentaran a la secretaría a más tardar el 15 de febrero de 2009, información sobre su experiencia y puntos de vista, y a que facilitaran en lo posible información específica de sus propios países sobre las necesidades de fomento de la capacidad técnica e institucional y la cooperación en la aplicación de las metodologías de estimación y vigilancia de los cambios en la cubierta forestal y de las reservas de carbono y las emisiones de GEI asociadas, los cambios incrementales debidos a la ordenación sostenible de los bosques, la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, los sistemas nacionales y subnacionales de vigilancia y presentación de informes y las metodologías para los inventarios forestales, los sistemas de observación en tierra y de teleobservación. Pidió a la secretaría que recopilase esta información para examinarla en su 30º período de sesiones.

45. El OSACT invitó a las Partes y a los observadores acreditados a que presentaran a la secretaría, cuando fuera procedente y a más tardar el 15 de febrero de 2009, sus opiniones sobre las cuestiones que en relación con las poblaciones indígenas y las comunidades locales debían considerarse en la preparación y la aplicación de las metodologías.

46. El OSACT tomó nota de la creación de la plataforma web en el sitio web de la Convención Marco³⁰ con arreglo a la decisión 2/CP.13, párrafo 10. Alentó a las Partes, a las organizaciones pertinentes y a los interesados a que compartieran la información relativa a la decisión 2/CP.13, párrafos 3, 5, 7, 9 y 11, mediante la plataforma web³¹.

47. Para terminar, el OSACT observó que, además de la labor señalada en las presentes conclusiones, para facilitar nuevos avances en los temas metodológicos relacionados con el párrafo 11 de la decisión 2/CP.13 se precisaba la orientación del GTE-CLP en relación con la decisión 1/CP.13, párrafo 1 b) iii).

48. El OSACT pidió a su Presidenta que informara al GTE-CLP en su sexto período de sesiones de los resultados de las consultas y los progresos realizados en el 30º período de sesiones del OSACT y en la reunión de expertos mencionada en el párrafo 40.

VI. Investigación y observación sistemática (Tema 6 del programa)

1. Deliberaciones

49. El OSACT examinó este tema en sus sesiones segunda y cuarta, los días 2 y 10 de diciembre, respectivamente, y tuvo ante sí los documentos FCCC/SBSTA/2008/MISC.11 y FCCC/SBSTA/2008/MISC.12. Formularon declaraciones los representantes de seis Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros³². También hicieron

³⁰ http://unfccc.int/methods_science/redd/items/4531.php.

³¹ Se invita a las Partes, a las organizaciones pertinentes y a los interesados a presentar la información correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: red_webplatform@unfccc.int.

³² Posición apoyada por Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Montenegro y Turquía.

FCCC/SBSTA/2008
página 26

Anexo II

Orientaciones metodológicas del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

1. El OSACT puso de relieve la importancia de los siguientes elementos en relación con su programa de trabajo derivado de la decisión 2/CP.13:

- a) Promover la buena disposición de los países en desarrollo hacia a la decisión 2/CP.13, teniendo en cuenta el párrafo 42 del presente documento;
- b) Seguir movilizando recursos en relación con la decisión 2/CP.13, párrs. 4 y 5, a fin de ampliar las actividades conexas;
- c) Reconocer la necesidad de promover la participación plena y efectiva de las poblaciones indígenas y las comunidades locales, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y tomando en consideración los acuerdos internacionales vigentes;
- d) Explorar los posibles beneficios colaterales en el contexto del desarrollo metodológico previsto en la decisión 2/CP.13;
- e) Compartir las lecciones aprendidas y la experiencia adquirida al poner en práctica las orientaciones a que se refiere el párrafo 2 y la orientación indicativa que figura en el anexo de la decisión 2/CP.13.

2. El OSACT, sobre la base de la labor realizada respecto de las cuestiones metodológicas señaladas en la decisión 2/CP.13, recomienda que se tengan en cuenta las siguientes orientaciones:

- a) Utilización de las Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero -versión revisada en 1996- y promoción del uso de la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas en el sector uso de la tierra¹, cambio de uso de la tierra y silvicultura, según corresponda, como base para estimar las emisiones entropógenas por las fuentes y la remoción antropógena por los sumideros relacionadas con los bosques;
- b) La necesidad de establecer sistemas robustos y transparentes de vigilancia de los bosques a nivel nacional², tomando en consideración sus necesidades;
- c) Según corresponda, la necesidad de establecer sistemas robustos y transparentes de vigilancia forestal a nivel subnacional³, tomando en consideración sus necesidades;

¹ Tomando nota de la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), según corresponda.

² Tomando nota, según corresponda, de las orientaciones para la designación uniforme de las superficies terrestres que figuran en la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas en el sector uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS).

³ Tomando nota, según corresponda, de las orientaciones para la designación uniforme de las superficies terrestres que figuran en la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas en el sector UTS.

FCCC/SBSTA/2008/13
página 27

- d) Promoción de sistemas nacionales de vigilancia forestal cuyos resultados puedan ser objeto de un examen transparente e independiente;
- e) Consideración de las circunstancias nacionales y los medios y capacidades respectivos.

5 Decisión 2/CP.13, con posibles recomendaciones metodológicas para actividades de demostración y un pedido a SBSTA para realizar un programa de trabajo sobre cuestiones metodológicas

En Bali en 2007 la COP 13, además del Plan de Acción de Bali, mencionado en el siguiente punto, adoptó esta decisión

FCCC/CP/2007/6/Add.1
página 8

Decisión 2/CP.13

Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación en los países en desarrollo: métodos para estimular la adopción de medidas

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 2, el artículo 3, párrafos 1, 3 y 4, y el artículo 4, párrafos 1 a), b), c) y d), 3, 5 y 7,

Reconociendo la contribución de las emisiones derivadas de la deforestación a las emisiones antropógenas mundiales de gases de efecto invernadero,

Reconociendo que la degradación de los bosques es también causa de emisiones y debe tenerse en cuenta en la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación,

Teniendo presente que ya se están adoptando medidas y haciendo esfuerzos para reducir la deforestación y mantener y conservar las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo,

Consciente de la complejidad del problema, de las diferentes circunstancias nacionales y de los múltiples factores indirectos de la deforestación y la degradación de los bosques,

Teniendo presente la posible utilidad de nuevas medidas destinadas a reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo para ayudar a alcanzar el objetivo último de la Convención,

Afirmando la urgente necesidad de adoptar nuevas medidas significativas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo,

Observando que para lograr la reducción sostenible de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo es preciso contar con recursos estables y previsibles,

Consciente de que la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo puede generar beneficios conexos y complementar los fines y objetivos de otras convenciones y acuerdos internacionales pertinentes,

Consciente también de que las necesidades de las comunidades locales e indígenas deberán atenderse cuando se adopten medidas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo,

1. *Invita* a las Partes a seguir fortaleciendo y apoyando las actividades en curso para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques a título voluntario;

2. *Alienta* a todas las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen el fomento de la capacidad, presten asistencia técnica, faciliten la transferencia de tecnología para mejorar, entre otras cosas, la reunión de datos, la estimación de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, la vigilancia y la presentación de informes, y atiendan las necesidades institucionales de los países en desarrollo para estimar y reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques;

3. *Alienta además* a las Partes a que estudien una serie de medidas, planteen opciones y emprendan actividades, en particular actividades de demostración, para hacer frente a los factores indirectos de la deforestación pertinentes a sus circunstancias nacionales con el fin de reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques y ampliar así las reservas forestales de carbono mediante la ordenación sostenible de los bosques;
4. *Alienta*, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar en el futuro la Conferencia de las Partes, a que se use la orientación indicativa que figura en el anexo de la presente decisión como guía para llevar a cabo y evaluar las distintas actividades de demostración;
5. *Invita* a las Partes, en particular a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, a movilizar recursos para apoyar las iniciativas relacionadas con las medidas a las que se hace referencia en los párrafos 1 a 3 de la presente decisión;
6. *Alienta* a que se usen las directrices para la presentación de información más recientes¹ como base para comunicar información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la deforestación, observando asimismo que se ha invitado a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a aplicar la orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura²;
7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que lleve a cabo un programa de trabajo sobre las cuestiones metodológicas relativas a una serie de enfoques de política e incentivos positivos encaminados a reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo teniendo en cuenta los documentos pertinentes³; la labor debería comprender lo siguiente:
 - a) Invitar a las Partes a presentar, el 21 de marzo de 2008 a más tardar, sus opiniones sobre cómo resolver las cuestiones metodológicas pendientes, entre ellas, las evaluaciones de los cambios de la cubierta forestal y las reservas de carbono y emisiones de gases de efecto invernadero asociadas, los cambios incrementales debidos a la ordenación sostenible de los bosques, la demostración de las reducciones de las emisiones derivadas de la deforestación, incluidos los niveles de referencia de las emisiones, la estimación y demostración de la reducción de las emisiones causadas por la degradación de los bosques, las consecuencias de los enfoques nacionales y subnacionales, como el desplazamiento de las emisiones, las opciones para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en relación con los párrafos 1, 2, 3 y 5 *supra* y los criterios de evaluación de medidas, que se recopilarán en un documento de la serie MISC para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico las examine en su 28º período de sesiones;
 - b) Pedir a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos suplementarios, organice un taller sobre las cuestiones metodológicas señaladas en el apartado anterior antes de su 29º período de sesiones, y que prepare un informe sobre el taller para examinarlo en dicho período de sesiones;

¹ En el momento de adoptarse esta decisión, las directrices más recientes para la presentación de información en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención figuran en la decisión 17/CP.8.

² Decisión 13/CP.9.

³ FCCC/SBSTA/2006/10, FCCC/SBSTA/2007/3, FCCC/SBSTA/2007/MISC.2 y Add.1, FCCC/SBSTA/2007/MISC.14 y Add.1 a 3 y el documento de antecedentes elaborado para el taller sobre la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación celebrado en Roma (Italia) del 30 de agosto al 1º de septiembre de 2006, que pueden consultarse en http://unfccc.int/methods_and_science/lulucf/items/3757.php.

FCCC/CP/2007/6/Add.1

página 10

c) Promover la formulación de planteamientos metodológicos, teniendo en cuenta los resultados del taller mencionado en el apartado anterior, en su 29º período de sesiones;

8. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que informe a la Conferencia de las Partes, en su 14º período de sesiones, sobre los resultados de la labor a la que se hace referencia en el párrafo 7, apartados a), b) y c), de la presente decisión, incluida toda recomendación relativa a posibles planteamientos metodológicos;

9. *Invita* a las organizaciones competentes y los interesados, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar en el futuro la Conferencia de las Partes sobre la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo, a apoyar los esfuerzos desplegados en relación con los párrafos 1, 2, 3 y 5 de la presente decisión y a comunicar los resultados de esos esfuerzos al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico facilitando la información correspondiente a la secretaría;

10. *Pide* a la secretaría que apoye, con sujeción a la disponibilidad de fondos suplementarios, las actividades de todas las Partes, en particular los países en desarrollo, en relación con los párrafos 3, 5, 7 y 9 de la presente decisión, creando una plataforma web en la que se pueda obtener la información presentada por las Partes, las organizaciones competentes y los interesados;

11. *Observa* que en la decisión 1/CP.13 se prevé un examen más a fondo de los enfoques de política y los incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo; y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo;

12. *Observa además* que al estudiar los enfoques de política y los incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo deberán tenerse en cuenta las iniciativas descritas en el párrafo 3 de la presente decisión.

Anexo

Orientación indicativa

1. Las actividades de demostración deberían realizarse con la aprobación del país de acogida;
2. Las estimaciones de las reducciones o aumentos de las emisiones deberían basarse en resultados y ser demostrables, transparentes y verificables, y deberían efectuarse con regularidad;
3. Se recomienda el uso de las metodologías descritas en el párrafo 6 de la presente decisión como base para la estimación y vigilancia de las emisiones;
4. Las reducciones de emisiones resultantes de las actividades nacionales de demostración deberían evaluarse sobre la base de las emisiones nacionales derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques;
5. Las actividades subnacionales de demostración deberían evaluarse dentro del ámbito utilizado para la demostración, y deberían examinarse para detectar posibles desplazamientos de las emisiones;
6. Las reducciones de las emisiones o los aumentos resultantes de las actividades de demostración deberían tomar como punto de referencia las emisiones del pasado, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
7. Los enfoques subnacionales¹, cuando se apliquen, deberán constituir un paso hacia el desarrollo de enfoques, niveles de referencia y estimaciones nacionales;
8. Las actividades de demostración deberían ser compatibles con la ordenación sostenible de los bosques, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
9. Las experiencias relativas a la ejecución de las actividades deberían comunicarse y ponerse a disposición de los interesados mediante la plataforma web²;
10. En los informes sobre las actividades de demostración debería figurar una descripción de las actividades y su eficacia, y podría también incluirse otra información;
11. Se recomienda que se lleven a cabo exámenes de expertos independientes.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*

¹ Actividades realizadas dentro de los límites nacionales.

² De cuya creación se encargará la secretaría, como se indica en el párrafo 10 de la presente decisión.

6 Plan de Acción de Bali (decisión 1/CP.13)

El Plan de Acción de Bali, decisión 1/CP.13, fue adoptada por la COP 13 en 2007. Constituye la base para las actuales negociaciones en el AWG-LCA.

Decisión 1/CP.13

Plan de Acción de Bali

La Conferencia de las Partes,

Resuelta a mejorar urgentemente la aplicación de la Convención para lograr su objetivo fundamental de plena conformidad con sus principios y compromisos,

Reafirmando que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades mundiales,

Respondiendo a las conclusiones del Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en el sentido de que el calentamiento del sistema climático es inequívoco y la demora en la reducción de las emisiones limita significativamente las posibilidades de alcanzar niveles de estabilización más bajos y aumenta el riesgo de que se agraven los impactos del cambio climático,

Señalando que se requerirán fuertes reducciones de las emisiones mundiales para lograr el objetivo fundamental de la Convención, y destacando la urgencia¹ de hacer frente al cambio climático como se indica en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

1. *Decide* iniciar un proceso global que permita la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012, a fin de llegar a una conclusión acordada y de adoptar una decisión en su 15º período de sesiones, abordando, entre otras cosas, los siguientes aspectos:

a) Una visión común de la cooperación a largo plazo, que incluya un objetivo mundial a largo plazo para las reducciones de las emisiones, con el fin de alcanzar el objetivo fundamental de la Convención, de conformidad con sus disposiciones y principios, en particular el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades, y teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas y otros factores pertinentes;

b) La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático, incluido, entre otras cosas, el examen de:

- i) Compromisos o medidas de mitigación mensurables, notificables y verificables adecuados a cada país, incluidos objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, por todas las Partes que son países desarrollados, asegurando la comparabilidad de las actividades entre sí y teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales;
- ii) Medidas de mitigación adecuadas a cada país por las Partes que son países en desarrollo en el contexto del desarrollo sostenible, apoyadas y facilitadas por tecnologías, financiación y actividades de fomento de la capacidad, de manera mensurable, notificable y verificable;

¹ Contribución del Grupo de Trabajo III al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, Resumen Técnico, págs. 39, 40 y 93, y cap. 13, pág. 776.

FCCC/CP/2007/6/Add.1

página 4

- iii) Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo;
 - iv) Enfoques sectoriales de cooperación y medidas en sectores específicos para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 1 c), de la Convención;
 - v) Diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados, para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación, y promoverlas, teniendo presentes las diferentes circunstancias de los países desarrollados y en desarrollo;
 - vi) Las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;
 - vii) Las formas de fortalecer la función catalizadora de la Convención en lo que respecta a alentar la labor de los órganos multilaterales, los sectores público y privado y la sociedad civil, aprovechando las sinergias entre las actividades y los procesos, como un medio de apoyar la mitigación de manera coherente e integrada;
- c) La intensificación de la labor relativa a la adaptación, incluido, entre otras cosas, el examen de:
- i) La cooperación internacional para apoyar la aplicación urgente de medidas de adaptación, entre otras cosas mediante evaluaciones de la vulnerabilidad, el establecimiento de prioridades entre las medidas, evaluaciones de las necesidades financieras, estrategias de respuesta y fomento de la capacidad, la integración de medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional, proyectos y programas específicos, medios de incentivar la aplicación de las medidas de adaptación y otras formas de favorecer un desarrollo resistente al cambio climático y reducir la vulnerabilidad de todas las Partes, teniendo en cuenta las necesidades apremiantes e inmediatas de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y teniendo en cuenta además las necesidades de los países de África afectados por la sequía, la desertificación y las inundaciones;
 - ii) Las estrategias de gestión y reducción de riesgos, incluidos los mecanismos de repartición y transferencia del riesgo, como los seguros;
 - iii) Las estrategias de reducción de desastres y los medios de hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
 - iv) La diversificación económica para aumentar la resiliencia;
 - v) Las formas de fortalecer la función catalizadora de la Convención en lo que respecta a alentar la labor de los órganos multilaterales, los sectores público y privado y la sociedad civil, aprovechando las sinergias entre las actividades y los procesos, como un medio de apoyar la adaptación de manera coherente e integrada;
- d) La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación, incluido, entre otras cosas, el examen de:

- i) Mecanismos eficaces y medios mejorados para suprimir los obstáculos a la ampliación de la labor de desarrollo de tecnologías y su transferencia a las Partes que son países en desarrollo y para proporcionar incentivos financieros y de otra índole con ese fin, al objeto de promover el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y asequibles;
 - ii) Las formas de acelerar el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y asequibles;
 - iii) La cooperación en la investigación y el desarrollo de tecnologías existentes, nuevas e innovadoras, incluidas soluciones que beneficien a todos;
 - iv) La eficacia de los mecanismos e instrumentos para la cooperación tecnológica en sectores específicos;
- e) La intensificación de la labor destinada a proporcionar recursos financieros e inversiones en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación y de la cooperación tecnológica, incluido, entre otras cosas, el examen de:
- i) Un mayor acceso a recursos financieros y a un apoyo financiero y técnico adecuados, previsibles y sostenibles y la provisión de recursos nuevos y adicionales, incluida financiación oficial y en condiciones de favor para las Partes que son países en desarrollo;
 - ii) Incentivos positivos para las Partes que son países en desarrollo a fin de mejorar la aplicación de las estrategias de mitigación y las medidas de adaptación nacionales;
 - iii) Medios innovadores de financiación para ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a sufragar los costos de la adaptación;
 - iv) Las formas de incentivar la aplicación de medidas de adaptación sobre la base de políticas de desarrollo sostenible;
 - v) La movilización de fondos e inversiones en los sectores público y privado, incluida la facilitación de opciones de inversión que sean inocuas para el clima;
 - vi) El apoyo financiero y técnico para fomentar la capacidad de evaluar los costos de la adaptación en los países en desarrollo, en particular en los más vulnerables, a fin de ayudarles a determinar sus necesidades financieras;
2. *Decide* que el proceso se realizará en el marco de un órgano subsidiario de la Convención, establecido por la presente decisión y denominado Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, que concluirá su labor en 2009 y presentará sus resultados a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones;
3. *Conviene* en que el proceso comenzará sin demora, los períodos de sesiones del Grupo se programarán con la frecuencia que sea posible y necesaria para que éste lleve a término su labor, en lo posible conjuntamente con los períodos de sesiones de otros órganos establecidos con arreglo a la Convención, y los períodos de sesiones podrán complementarse con los talleres y demás actividades que se precisen;
4. *Decide* que el primer período de sesiones del Grupo se celebrará lo antes posible y, a más tardar, en abril de 2008;

FCCC/CP/2007/6/Add.1
página 6

5. *Decide* que los cargos de Presidente y Vicepresidente del Grupo, uno de los cuales será ocupado por un miembro de una Parte incluida en el anexo I de la Convención (Parte del anexo I) y el otro por un miembro de una Parte no incluida en el anexo I de la Convención (Parte no incluida en el anexo I), se alternarán anualmente entre un miembro de una Parte del anexo I y un miembro de una Parte no incluida en dicho anexo;
6. *Toma nota* del proyecto de plan de reuniones que figura en el anexo de la presente decisión;
7. *Encarga* al Grupo que elabore su programa de trabajo en su primer período de sesiones de forma coherente e integrada;
8. *Invita* a las Partes a que, a más tardar el 22 de febrero de 2008, presenten a la secretaría sus opiniones sobre el programa de trabajo, teniendo el cuenta los elementos mencionados en el párrafo 1, que serán recopiladas por la secretaría para que el Grupo las examine en su primera reunión;
9. *Pide* al Grupo que informe a la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones sobre los progresos realizados;
10. *Acuerda* examinar en su 14º período de sesiones los avances realizados, sobre la base del informe del Grupo;
11. *Conviene* en que el proceso se basará, entre otras cosas, en la mejor información científica disponible, en la experiencia en la aplicación de la Convención y su Protocolo de Kyoto y de los procesos en ellos previstos, en los resultados de otros procesos intergubernamentales pertinentes y en las aportaciones de los círculos empresariales, la comunidad de investigadores y la sociedad civil;
12. *Observa* que la organización de los trabajos del Grupo requerirá una cantidad considerable de recursos adicionales a fin de sufragar la participación de los delegados de las Partes que reúnan las condiciones para ello, y de prestar servicios de conferencias y apoyo sustantivo;
13. *Insta encarecidamente* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que, con el fin de facilitar el trabajo del Grupo, hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias a los fines mencionados en el párrafo 12, y brinden otras formas de apoyo en especie, por ejemplo acogiendo un período de sesiones del Grupo.

Anexo

Calendario indicativo de las reuniones del grupo de trabajo especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la convención en 2008

Período de sesiones	Fechas
Primero	Marzo/abril de 2008
Segundo	Junio de 2008, conjuntamente con el 28º período de sesiones de los órganos subsidiarios
Tercero	Agosto/septiembre de 2008
Cuarto	Diciembre de 2008, conjuntamente con el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes

*Octava sesión plenaria,
 14 y 15 de diciembre de 2007.*

7 Decisión 16/CMP.1 sobre uso de la tierra, cambio en el uso de la tierra y forestería

La decisión 16/CMP.1 contiene reglas para LULUCF para los países del Anexo I. Nuevas reglas están en proceso de negociación.

Decisión 16/CMP.1

Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Afirmando que la ejecución de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el Protocolo de Kyoto deberá ser conforme a los objetivos y principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de su Protocolo de Kyoto, y a las decisiones que se adopten en virtud de estos instrumentos,

Habiendo examinado la decisión 11/CP.7, adoptada por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones,

1. *Afirma* que el tratamiento de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura debe regirse por los principios siguientes:

a) El tratamiento de esas actividades deberá basarse en conocimientos científicos sólidos;

b) Se usarán sistemáticamente metodologías coherentes para las estimaciones y la información sobre esas actividades;

c) La contabilización de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura no modificará el objetivo enunciado en el párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;

d) La mera presencia de carbono almacenado se excluirá de la contabilidad;

e) La ejecución de actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura contribuye a la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos naturales;

f) La contabilidad del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura no implica una transferencia de compromisos a un período de compromiso futuro;

g) La inversión de una absorción debida a actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura se contabilizará en su momento;

h) La contabilidad excluirá las absorciones derivadas de i) el aumento de las concentraciones de dióxido de carbono por encima de su nivel preindustrial, ii) la deposición indirecta de nitrógeno y iii) los efectos dinámicos de la estructura de edad derivados de actividades y prácticas anteriores al año de referencia;

2. *Decide* que la orientación sobre las buenas prácticas, y los métodos para estimar, medir, vigilar y comunicar las variaciones del carbono almacenado y de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y de las absorciones por los sumideros resultantes de actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

FCCC/KP/CMP/2005/8/Add.3

página 4

elaboradas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) serán aplicados por las Partes, si así se decide de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

3. *Decide* que las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros deberán contabilizarse de conformidad con el anexo de la presente decisión, comunicarse en inventarios anuales y examinarse conforme a lo dispuesto en las decisiones pertinentes relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto, y con arreglo a las *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, versión revisada en 1996*, cualquier modificación ulterior de dichas directrices o de parte de ellas y cualquier orientación sobre buenas prácticas en materia de cambio de uso de la tierra y silvicultura que se derive de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

4. *Aprueba* las definiciones, modalidades, normas y directrices relativas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en el marco de los artículos 3, 6 y 12 del Protocolo de Kyoto que figuran en el anexo, con miras a su aplicación en el primer período de compromiso.

Anexo

DEFINICIONES, MODALIDADES, NORMAS Y DIRECTRICES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE USO DE LA TIERRA, CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y SILVICULTURA PREVISTAS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

A. Definiciones

1. A efectos de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3¹, se utilizarán las siguientes definiciones:
 - a) "Bosque": superficie mínima de tierras de entre 0,05 y 1,0 ha con una cubierta de copas (o una densidad de población equivalente) que excede del 10 al 30% y con árboles que pueden alcanzar una altura mínima de entre 2 y 5 m a su madurez *in situ*. Un bosque puede consistir en formaciones forestales densas, donde los árboles de diversas alturas y el sotobosque cubren una proporción considerable del terreno, o bien en una masa boscosa clara. Se consideran bosques también las masas forestales naturales y todas las plantaciones jóvenes que aún no han alcanzado una densidad de copas de entre el 10 y el 30% o una altura de los árboles de entre 2 y 5 m, así como las superficies que normalmente forman parte de la zona boscosa pero carecen temporalmente de población forestal a consecuencia de la intervención humana, por ejemplo de la explotación, o de causas naturales, pero que se espera vuelvan a convertirse en bosque.
 - b) "Forestación": conversión, por actividad humana directa, de tierras que carecieron de bosque durante un período mínimo de 50 años en tierras forestales mediante plantación, siembra o fomento antropógeno de semilleros naturales.
 - c) "Reforestación": conversión por actividad humana directa de tierras no boscosas en tierras forestales mediante plantación, siembra o fomento antropógeno de semilleros naturales en terrenos donde antiguamente hubo bosques, pero que están actualmente deforestados. En el primer período de compromiso, las actividades de reforestación se limitarán a la reforestación de terrenos carentes de bosques al 31 de diciembre de 1989.
 - d) "Deforestación": conversión por actividad humana directa de tierras boscosas en tierras no forestales.
 - e) "Restablecimiento de la vegetación": actividad humana directa que tiene por objeto aumentar el carbono almacenado en determinados lugares mediante el establecimiento de vegetación en una superficie mínima de 0,05 ha y que no se ajusta a las definiciones de forestación y reforestación enunciadas en este artículo.

¹ En el presente anexo se entiende por "artículo" un artículo del Protocolo de Kyoto, a menos que se especifique otra cosa.

FCCC/KP/CMP/2005/8/Add.3

página 6

- f) "Gestión de bosques": sistema de prácticas para la administración y el uso de tierras forestales con el objeto de permitir que el bosque cumpla funciones ecológicas (incluida la diversidad biológica), económicas y sociales de manera sostenible.
- g) "Gestión de tierras agrícolas": sistema de prácticas en tierras dedicadas a cultivos agrícolas y en tierras mantenidas en reserva o no utilizadas temporalmente para la producción agrícola.
- h) "Gestión de pastizales": sistema de prácticas en tierras dedicadas a la ganadería para manipular la cantidad y el tipo de vegetación y de ganado producidos.

B. Párrafo 3 del artículo 3

2. A los efectos del párrafo 3 del artículo 3, serán actividades admisibles aquellas actividades humanas directas de forestación, reforestación o deforestación que cumplan las condiciones establecidas en el presente anexo y que se hayan iniciado el 1º de enero de 1990 o después, y antes del 31 de diciembre del último año del período de compromiso.
3. A los efectos de determinar la superficie de deforestación que será objeto del sistema de contabilidad previsto en el párrafo 3 del artículo 3, cada Parte deberá determinar la superficie forestal utilizando la misma unidad de medición espacial que la empleada para determinar la forestación y la reforestación, que no será superior a 1 ha.
4. En el primer período de compromiso, los débitos² derivados de la explotación durante el primer período de compromiso siguiente a la forestación y reforestación desde 1990 no serán superiores a los créditos³ obtenidos por esa unidad de tierra.
5. Cada Parte incluida en el anexo I deberá notificar, de conformidad con el artículo 7, la forma en que distingue entre el aprovechamiento o la perturbación de un bosque seguida del restablecimiento del bosque y la deforestación. Esta información será objeto de examen con arreglo al artículo 8.

C. Párrafo 4 del artículo 3

6. Toda Parte incluida en el anexo I podrá optar por contabilizar, en el primer período de compromiso, las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros vinculadas a una cualquiera o la totalidad de las siguientes actividades humanas directas, salvo las de forestación, reforestación y deforestación, conforme al párrafo 4 del artículo 3: restablecimiento de la vegetación, gestión de bosques, gestión de tierras agrícolas y gestión de pastizales.
7. Toda Parte incluida en el anexo I que desee contabilizar actividades en el ámbito del párrafo 4 del artículo 3 deberá identificar en su informe, a fin de permitir la determinación de su cantidad atribuida conforme a los párrafos 7 y 8 del artículo 3, las actividades previstas en el párrafo 4 del artículo 3 que elija incluir en su contabilidad relativa al primer período de

² Se producen "débitos" cuando las emisiones son superiores a la absorción por unidad de tierra.

³ Se producen "créditos" cuando la absorción es superior a las emisiones por unidad de tierra.

compromiso. Una vez efectuada la elección, la decisión de la Parte se mantendrá invariable durante el primer período de compromiso.

8. Durante el primer período de compromiso, la Parte del anexo I que elija alguna o la totalidad de las actividades mencionadas en el párrafo 6 deberá demostrar que esas actividades han tenido lugar desde 1990 y son actividades humanas. Las Partes del anexo I no contabilizarán las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros que resulten de las actividades iniciadas con arreglo al párrafo 4 del artículo 3, si éstas ya se han contabilizado en el ámbito del párrafo 3 del artículo 3.

9. En el primer período de compromiso, las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros resultantes de la gestión de tierras agrícolas, la gestión de pastizales y el restablecimiento de la vegetación que se puedan contabilizar a tenor del párrafo 4 del artículo 3 serán iguales a las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en el período de compromiso menos la cantidad de emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros derivadas de esas actividades admisibles en el año de base multiplicada por cinco, evitándose la contabilidad por partida doble.

10. Durante el primer período de compromiso, toda Parte incluida en el anexo I que ocasione una fuente neta de emisiones a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 podrá contabilizar las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en las zonas sujetas a gestión de bosques conforme al párrafo 4 del artículo 3, hasta un volumen igual al de la fuente neta de emisiones con arreglo al párrafo 3 del artículo 3, pero no superior a la cantidad de 9,0 megatoneladas de carbono multiplicada por cinco, si el total de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en el bosque objeto de gestión desde 1990 es igual a la fuente neta de emisiones ocasionada a tenor del párrafo 3 del artículo 3 o mayor que ella.

11. Para el primer período de compromiso únicamente, las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida de una Parte⁴ derivadas de la gestión de bosques de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo, tras la aplicación del párrafo 10 *supra*, y resultantes de las actividades de proyectos de gestión de bosques en el ámbito del artículo 6, no superarán el valor que se indica en el apéndice de la presente decisión, multiplicado por cinco⁵.

⁴ De conformidad con la decisión 13/CMP.1.

⁵ Al establecer los valores del apéndice, la Conferencia de las Partes aplicó un factor de descuento del 85% para contabilizar las absorciones mencionadas en el párrafo 1 h) del preámbulo de la decisión 16/CMP.1 y un máximo del 3% a la gestión de los bosques, partiendo de una combinación de los datos proporcionados por las Partes y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). También se tuvieron en cuenta las circunstancias nacionales (incluido el grado de esfuerzo necesario para cumplir los compromisos del Protocolo de Kyoto y la realización de actividades de gestión de los bosques).

FCCC/KP/CMP/2005/8/Add.3

página 8

12. Una Parte podrá solicitar a la Conferencia de las Partes que reconsidere los valores numéricos que le corresponden, contenidos en el párrafo 10 y en el apéndice mencionado en el párrafo 11, con miras a que la Conferencia de las Partes recomiende la adopción de una decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, a más tardar dos años antes del comienzo del primer período de compromiso. Dicha reconsideración se ha de basar en datos específicos de los países y en las instrucciones y consideraciones que figuran en la nota 5 del párrafo 11. Éstos se presentarán y examinarán de conformidad con las decisiones pertinentes relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto y con arreglo a las *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, versión revisada en 1996*, cualquier modificación ulterior de dichas directrices o parte de ellas y cualquier orientación sobre buenas prácticas en materia de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura que se derive de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

D. Artículo 12

13. La admisibilidad de las actividades de los proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en el ámbito del artículo 12 se limita a la forestación y reforestación.

14. Para el primer período de compromiso, el total de las adiciones a la cantidad atribuida de una Parte derivadas de actividades admisibles de proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en el ámbito del artículo 12 no será superior al 1% de las emisiones del año de base de esa Parte, multiplicado por 5.

15. El tratamiento de las actividades de los proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en el ámbito del artículo 12 en futuros períodos de compromiso se decidirá como parte de las negociaciones sobre el segundo período de compromiso.

E. Generalidades

16. Cada Parte incluida en el anexo I deberá elegir, para la aplicación de la definición de "bosque" que figura en el párrafo 1 a), un solo valor mínimo de cubierta de copas comprendido entre el 10 y el 30%, un solo valor mínimo de superficie de tierra comprendido entre 0,05 y 1 ha y un solo valor mínimo de altura de árboles comprendido entre 2 y 5 m. La elección efectuada por cada Parte se mantendrá invariable durante el primer período de compromiso. Esta elección se consignará en el informe de la Parte para permitir la determinación de su cantidad atribuida con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3, de conformidad con la decisión 19/CP.7, y deberá incluir los valores correspondientes a la cubierta de copas, la altura de los árboles y la superficie de tierra mínima. Cada Parte deberá demostrar en sus informes que tales valores concuerdan con los notificados tradicionalmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación u otros organismos internacionales, y en caso de que discrepen, explicar por qué y de qué manera se eligieron esos valores.

17. Durante el primer período de compromiso, y con sujeción a otras disposiciones de este anexo, las adiciones y las sustracciones efectuadas en la cantidad atribuida de una Parte a tenor de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 deberán ser iguales a las emisiones antropógenas de gases de

El marco de contabilidad establecido en este párrafo no sienta en modo alguno un precedente para el segundo período de compromiso y períodos de compromisos posteriores.

efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena de gases de efecto invernadero por los sumideros, medidas en forma de variaciones verificables del carbono almacenado, y las emisiones de gases de efecto invernadero distintos del dióxido de carbono durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2012, resultantes de la forestación, reforestación y deforestación en el marco del párrafo 3 del artículo 3, y la gestión de bosques en el marco del párrafo 4 del artículo 3, que hayan tenido lugar desde el 1° de enero de 1990. Cuando el resultado de este cálculo sea un sumidero neto de gases de efecto invernadero, este valor se deberá sumar a la cantidad atribuida a esa Parte. Cuando el resultado del cálculo sea una fuente neta de emisiones de gases de efecto invernadero, dicho valor se deberá restar de la cantidad atribuida a esa Parte.

18. La contabilidad de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y de la absorción antropógena por los sumideros resultantes de actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en el contexto de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 deberá empezar al inicio de la actividad en cuestión o al comienzo del período de compromiso, si este último es posterior.

19. Una vez establecida la contabilidad de la tierra en el marco de los párrafos 3 y 4 del artículo 3, todas las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de esa tierra se contabilizarán en los períodos de compromiso siguientes y sucesivos.

20. En los sistemas de inventarios nacionales previstos en el párrafo 1 del artículo 5 se identificarán claramente las superficies de tierra en que se desarrollan actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura con arreglo a los párrafos 3 y 4 del artículo 3, y cada Parte del anexo I deberá presentar en su inventario nacional información al respecto, de conformidad con el artículo 7. Esta información será objeto de examen de conformidad con el artículo 8.

21. Cada Parte incluida en el anexo I deberá contabilizar todas las variaciones habidas en los siguientes reservorios de carbono: biomasa sobre el suelo, biomasa bajo el suelo, detritus, madera muerta y carbono orgánico del suelo. Una Parte podrá optar por no contabilizar un reservorio determinado en un período de compromiso si presenta información transparente y verificable que pruebe que el reservorio no es una fuente.

APÉNDICE

Parte ^a	Mt C/año
Alemania	1,24
Australia	0,0
Austria	0,63
Belarús	
Bélgica	0,03
Bulgaria	0,37
Canadá	12,00
Croacia	0,265 ^b
Dinamarca	0,05
Eslovaquia	0,50
Eslovenia	0,36
España	0,67
Estonia	0,10
Federación de Rusia	33,0 ^c
Finlandia	0,16
Francia	0,88
Grecia	0,09
Hungría	0,29
Irlanda	0,05
Islandia	0,00
Italia	0,18
Japón	13,00
Letonia	0,34
Liechtenstein	0,01
Lituania	0,28
Luxemburgo	0,01
Mónaco	0,00
Noruega	0,40
Nueva Zelanda	0,20
Países Bajos	0,01
Polonia	0,82
Portugal	0,22
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	0,37
República Checa	0,32
Rumania	1,10
Suecia	0,58
Suiza	0,50
Ucrania	1,11

^a La lista de países de este cuadro difiere de la que figura en la decisión 5/CP.6, como resultado de las consultas celebradas durante el período de sesiones.

^b Esta cifra se añadió en la decisión 22/CP.9.

^c Esta cifra cambió de 17,63 a 33,00 Mt C/año en la decisión 12/CP.7.

*Novena sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*

GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

Este proyecto es financiado por la Fundación Gordon and Betty Moore.

FIELD
Foundation for International
Environmental Law and Development

Contacto:

Joy Hyvarinen
Director

FIELD, 3 Endsleigh Street,
London WC1H 0DD

T: +44 (0)20 7872 7313 (directo)

T: +44 (0)20 7872 7200 (centralita)

F: +44 (0)20 7388 2826

E: joy.hyvarinen@field.org.uk

www.field.org.uk

Registered Charity No 802934.

Company Limited by Guarantee and Incorporated in
England and Wales Reg. No 2463462.